



INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN RESCATE JUVENIL DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, ARTÍCULOS DE UN SOLO USO Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Con fecha 20 de marzo. de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don José Ramón Camba Ojeda, en calidad de presidente, con destino a la adquisición de alimentos, artículos de un solo uso y productos de limpieza, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 20. de marzo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN RESCATE JUVENIL
- Cuantía: 3.000,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de alimentos, artículos de un solo uso y productos de limpieza
- Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 20.. de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Rescate Juvenil se constituye como una Asociación sin ánimo de lucro que actualmente trabaja atendiendo en comedor a más de 400 personas de diversos perfiles, pero todas ellas en riesgo de exclusión social, en su mayoría de los barrios pertenecientes a Ciudad Alta en Las Palmas de Gran Canaria.





No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el Proyecto presentado se pretende el sostenimiento del servicio de prestación de necesidades básicas alimenticias, artículos de un solo uso y material de limpieza para ayudar a la población, en la economía doméstica de las familias y personas en riesgo de exclusión, así como a las personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, tales como la población sin hogar, ampliando los servicios que se les han ofrecido hasta la fecha (comedor social, distribución de alimentos, programa de voluntariado, atención a personas sin hogar y colaboración con el servicio de gestión de penas y medidas alternativas), junto a la implementación en este 2023, de nuevos servicios como el de duchas, de peluquería solidaria y ropero social, contribuyendo a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

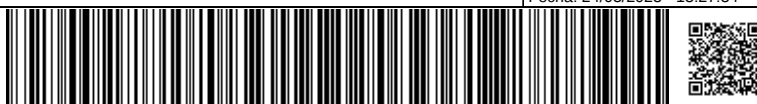
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 24/03/2023 - 13:27:34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ips-GHBTaweUiWYPX5ueUdeN78kCkFyr



El presente documento ha sido descargado el 25/03/2023 - 14:38:14